



Señor Presidente:

Ha venido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Proyecto de Ley Nº 171-2006/CR, que propone la creación de la nueva Comisión Especial Revisora del Código Penal.

I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El **Proyecto de Ley Nº 171/2006-CR**, presentado por el Congresista Raúl Castro Stagnaro, propone la creación de la nueva Comisión Especial Revisora del Código Penal.

II. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El Código Penal fue aprobado el 3 de abril de 1991 mediante Decreto Legislativo Nº 635. Se trata de un cuerpo de leyes de alta valoración humana. Pretendía mediante sus dispositivos estatuidos un modelo benigno, tomando en cuenta que la prisión es una sanción de por sí sumamente drástica.

Las noticias de la ciencia penal, sobre todo de la doctrina extranjera, señalaban que la búsqueda de un derecho penal mínimo era la vanguardia en la materia. De modo que su instalación guardaba muchas expectativas.

Por un lado, los incesantes cambios sociales y económicos y las nuevas variantes delictivas trajo consigo la imperiosa necesidad de modificar el Código Penal, desde la represión de los delitos de terrorismo y tráfico de drogas hasta el agravamiento de los delitos sexuales o la reinstauración de la reincidencia y la habitualidad. Con lo cual pues, el Código Penal no solamente es uno de los textos normativos con más modificatorias que pudieran haber sino además es hoy en día un cuerpo de normas asistémico y sin equivalencia entre las conductas punibles.



Por esta razón, se aprobó la Ley N° 27837, la cual fue publicada el 04 de octubre del año 2002, que creó la Comisión Especial Revisora del Código Penal, encargada de formular, en el término de un año, el anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Penal. Durante éste periodo, los trabajos de la Comisión fueron productivos. Se culminó con el estudio de la Parte General del Código Penal, el cual fue publicado a modo de libro por el Congreso de la República durante el año 2004, por el despliegue desarrollado por su presidente, el entonces congresista Alcides Chamorro Balvín.

Pero, el trabajo quedaba pendiente, esencialmente el estudio de la Parte Especial. Por este motivo, el parlamento amplió por un año el plazo de la Comisión mediante Ley N° 28361, es decir, hasta el 04 de octubre del año 2005.

Desde éste periodo la Comisión tuvo como tarea evaluar los tipos penales de la parte especial. En ese orden de ideas, la Comisión ha seguido los trabajos a fin de cumplir con la tarea encomendada.

La Comisión, a pesar de haber concluido su mandato siguió trabajando hasta el mes de junio del presente año, habiendo evaluado un poco más de 100 artículos, que se iniciaron con la discusión de los delitos contra la vida hasta los delitos contra la propiedad intelectual. Queda pendiente de discusión: los delitos tributarios y aduaneros, seguridad pública, ecología, tranquilidad pública, humanidad, contra el Estado y la Defensa Nacional, la Voluntad Popular, contra la Administración Pública, de Justicia, Fe Pública y sobre las Faltas.

Es decir, el trabajo de la Comisión Revisora debe contar con el pleno respaldo de la Comisión de Justicia y del Pleno del Congreso de la República. Por esta razón es pertinente conceder un periodo de un año para que la Comisión concluya satisfactoriamente con sus funciones. No obstante que el plazo que se señala es el límite, por lo que podría concluir sus trabajos con anterioridad.



Congreso de la República

Debe tomarse en cuenta también que habrá nuevos miembros en la Comisión, por cuanto la representación de las instituciones varía. Lo cual, seguramente va dar cabida para discutir algunos temas puntuales en la parte general y especial avanzada, sobre todo evaluando la política criminal del gobierno y de este parlamento en la actualidad.

De otra parte, consideramos pertinente la propuesta que trae el proyecto de incorporar como miembros dos representantes del Acuerdo Nacional. Ello permitirá no solamente ampliar el número de miembros de la Comisión sino además contar con representantes de la sociedad que posibiliten otra posición y opinión sobre las materias de debate. Más aún cuando el Foro del Acuerdo Nacional constituye un cónclave en donde se desarrollan las políticas de Estado.

Y es importante y oportuno vincular a la sociedad con la materia penal, la determinación de los ilícitos y sus sanciones, ya que son cuestiones que atañen a la sociedad en su conjunto y sobre todo al Estado como ente rector de las políticas globales.

En esta línea, es pertinente la inclusión de los miembros alternos. Es sabido que en las últimas sesiones de la Comisión, sobre todo en el último año, las ausencias de los miembros titulares han sido permanentes, con lo cual la falta de quórum frustraba las sesiones. Por eso, se acordó el nombramiento de alternos quienes desinteresadamente han venido colaborando con el debate. En ese razonamiento, es pertinente dotarlos del respaldo legal a fin que su participación legitime el proceso de reforma.

Se suprime del proyecto la propuesta que dispone que parte de los trabajos de la Comisión Revisora sea la adecuación a los delitos previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por el Perú, y demás instrumentos internacionales, toda vez que ya ha sido elaborado y con dictamen en el seno de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



Congreso de la República

3. OPINIONES RECIBIDAS

Se ha recabado la opinión del Dr. Carlos Caro Coria, miembro titular de la Comisión Revisora del Código Penal.

4. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, inciso b) del Reglamento del Congreso, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos acordó la **APROBACIÓN POR MAYORÍA** del Proyecto de ley materia del presente dictamen, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE CREA NUEVA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL CÓDIGO PENAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Objetivo de la Ley

Constitúyase una Comisión Especial encargada de proseguir con la revisión del texto del Código Penal y normas modificatorias a fin de concluir el “Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal” respecto de los artículos cuya modificación se considere pertinente. Para tal efecto, la Comisión está facultada para coordinar con los diversos sectores, instituciones o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias.

Artículo 2.- Plazo

La Comisión Especial tiene el plazo de un año para concluir la labor encomendada en el artículo 1 de la presente Ley. Este plazo se computará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 3.- Conformación

La Comisión Especial creada por la presente Ley estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Tres Congresistas de la República, uno de los cuales la preside, elegidos por el Pleno a propuesta de la Comisión de Justicia;
- b) Dos representantes del Poder Ejecutivo, designados por el Ministerio de Justicia;
- c) Dos representantes del Poder Judicial, designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia;
- d) Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal de la Nación;
- e) Tres representantes de las Universidades de la República que tengan Facultad de Derecho con antigüedad no menor de diez años, designados por la Asamblea Nacional de Rectores;
- f) Dos representantes de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú;
y,
- g) Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- h) Dos representantes del Acuerdo Nacional.

Artículo 4º.- Miembros alternos

Las instituciones que conforman la Comisión Especial designarán los miembros alternos por cada integrante, a fin de coadyuvar al funcionamiento de la Comisión.

Los miembros alternos reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular de la institución, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones.

Artículo 5º.- Representación ad honorem

Las representaciones de las instituciones nombradas en el artículo anterior se ejerce en forma ad honorem.

Artículo 6.- Gastos

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Ley son de cuenta del Congreso de la República.



En la Sala de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, a los diecinueve días del mes de setiembre de 2006.

RAÚL CASTRO STAGNARO

Presidente (UN)

Miembro Titular

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA

Vice-Presidente (NUPP)

Miembro Titular

ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALITA

Secretario (APRA)

Miembro Titular

VÍCTOR MAYORGA MIRANDA (NUPP)

Miembro Titular

ALDO ESTRADA CHOQUE (NUPP)

Miembro Titular

HILARIA SUPA HUAMÀN (NUPP)
Miembro Titular

JUANA HUANCAHUARI PÀUCAR (NUPP)
Miembro Titular

JAVIER VELÀSQUEZ QUESQUÈN (PAP)
Miembro Titular

MAURICIO MULDER BEDOYA (PAP)
Miembro Titular

TULA BENITES VÀSQUEZ (PAP)
Miembro Titular

ELSA CANCHAYA SÀNCHEZ (UN)
Miembro Titular

VÌCTOR SOUSA HUANAMBAL (AF)
Miembro Titular

SANTIAGO FUJIMORI FUJIMORI (AF)
Miembro Titular

ROSARIO SASIETA MORALES (AP)
Miembro Titular

EDGARD REYMUNDO MERCADO (NUPP)
Miembro Accesitario

RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ (UPP)
Miembro Accesitario

JOSÈ VEGA ANTONIO (UPP)
Miembro Accesitario

LUIS FALLA LAMADRID (PAP)
Miembro Accesitario

GUIDO LOMBARDI ELÍAS (UN)
Miembro Accesitario

LUIS GALARRETA VELARDE (UN)
Miembro Accesitario

YONHY LESCOANO ANCIETA (AP)
Miembro Accesitario